

## ACTA N° 22 DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GUALAQUIZA DE FECHA 28 MAYO DE 2026.

En la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, siendo las ocho horas, se reúne el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza con la presencia de: Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde, Abg. Peter Daniel Calle Idrovo, Sr. Mauro Patricio León Zuñiga, Lcda. Chapaik Nelly Naikiai Mashutak, Lcdo. Miguel Alfredo Saetama Sancho, Ing. Luisa Carmita Yari Morocho, Concejales. Participan de la sesión: Ing. Cristian Albán, Director de Servicios Públicos (E), Abg. Diego Calvache, Procurador Sindico, Ing. Freddy Peláez, Director de Obras Públicas, Ing. Sergio Piruch, Director de Desarrollo Social y Económico, Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo, Eco. Ana Contreras, Directora Financiera e Ing. Juan Carlos Rivera, Director Administrativo. El orden del día a tratarse es el siguiente: 1.- Constatación del quórum. 2.- Apertura de la sesión. 3.- Conocimiento y aprobación de la unificación de predios del señor Carlos Germán Ávila Ordoñez– Informe No. GADMG-DPD-2026-034, suscrito por el Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo. 4.- Conocimiento y aprobación de los Informes de Servicios Institucionales del Abg. Peter Calle, Concejel Urbano del cantón Gualaquiza – Informe No. GADMG-CM-2026-004. 5.- Clausura. El señor Alcalde pone a consideración el orden del día. **Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Miguel Saetama** quien mociona que se ingresen los siguientes puntos de orden: ***1.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACION DE LAS VACACIONES ANUALES DEL LCDO. MIGUEL SAETAMA, CONCEJAL URBANO DEL CANTÓN GUALAQUIZA. 2.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE BOMBOIZA, CHIGÜINDA, NUEVA TARQUI, BERMEJOS Y SAN MIGUEL DE CUYES.*** **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle** quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta** resuelve aprobar el orden del día. Consecuentemente se procede a dar inicio a la sesión conforme a los puntos de orden aprobados. **PRIMERO. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:** De conformidad con las disposiciones del artículo trescientos veinte del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, secretaria procede a constatar el quórum reglamentario, e informa que **se cuenta con la presencia del Sr. Alcalde y los cinco señores concejales antes nombrados.** **SEGUNDO.- APERTURA DE LA SESION:** El señor Alcalde con un saludo y agradecimiento a los presentes, declara instalada la sesión. **TERCERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA UNIFICACIÓN DE PREDIOS DEL SEÑOR CARLOS GERMÁN ÁVILA ORDOÑEZ– INFORME NO. GADMG-DPD-2026-034, SUSCRITO POR EL ARQ. FELIPE VÁZQUEZ, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.** *Se procede a dar lectura al presente informe que en su parte pertinente manifiesta:*

**ANTECEDENTES.** – El Sr. Carlos Germán Ávila Ordoñez, en calidad de propietario de dos predios urbanos colindantes, solicita se la unificación de estos dos cuerpos de terreno ubicados en la parroquia Urbana Gualaquiza, sector de Plancamiento N6, en el barrio “Las Colinas”.

Previo a la unificación de estos dos cuerpos de terreno se debe considerar las observaciones realizadas en el registro de la Propiedad en lo que se determina en la Partición Extrajudicial de Bienes Hereditarios en lo que establece y textualmente dice de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa N° GADMG-319- 2022, si el heredero pretende transferir el dominio a terceros.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° GADMG-319-2022

Art. 5.- En los Lotes L14 - L15 - L16 - L17, deberá constar el siguiente gravamen: "Para garantizar la dotación de servicios básicos en este fraccionamiento previamente aprobado mediante Resolución Administrativa NRO.GADMG-A-044-2019 el 07 de marzo de 2019, estos predios no serán susceptibles de transferencia a terceros y deberán obligatoriamente unificarse con los predios colindantes ubicados con frente a la calle Gonzalo Pesantez, resultando de la siguiente manera **L07 con L17**, L08 con L16, L09 con L15, L13 con L14." Una vez realizada dicha acción (unificación) se retirará este gravamen y podrán realizar el traspaso de dominio a terceros.

De la revisión de la documentación presentada y de la información cartográfica disponible, se verifica que los predios son colindantes y que la propuesta no implica apertura de nuevas vías, modificación del trazado vial aprobado, reducción de espacio público, ni generación de lotes residuales que incumplan los parámetros mínimos establecidos en el instrumento de planificación vigente, salvo la observación específica que se indique en el presente informe.

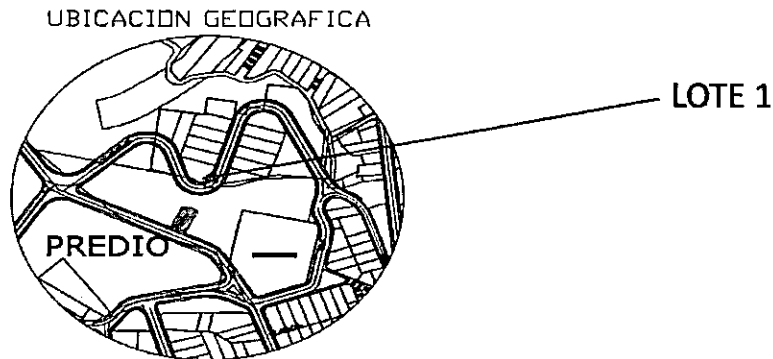
**IDENTIFICACION DE LOS PREDIOS**

A continuación, detallo la información correspondiente a cada uno de los predios que se solicita unificar:

**PREDIO 1: L07 MANZANO P01**

- Superficie 300.08 m2, Escritura de PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS, otorgada el 17 de agosto de 2023, en la Notaría Primera del Cantón Gualaquiza e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de agosto de 2023, bajo Repertorio Nro. 674, Inscripción Nro. 05, Tomo 01.
- Clave catastral: 14-02-50-001-008-020-005

**UBICACION**

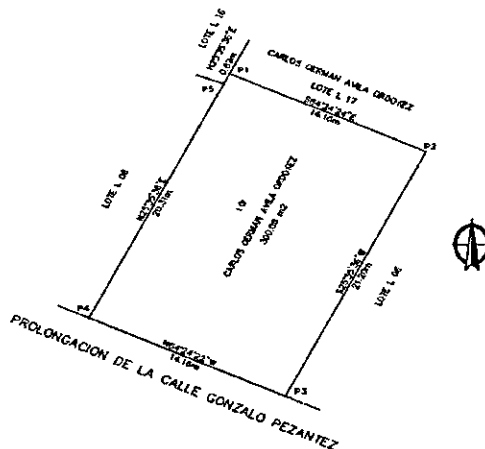


**LINDEROS Y COORDENADAS**

V	COORDENADAS	
	X(m)	Y(m)
P1	768.586.50	9.623.946.12
P2	768.589.27	9.623.940.00
P3	768.590.12	9.623.920.88
P4	768.577.35	9.623.927.00
P5	768.586.12	9.623.945.31

<b>NORTE:</b> CON LOTE L17 DE CARLOS GERMAN AVILA ORDÓÑEZ DE P1 A P2 EN 14.16m RUMBO S64°24'24"E.
<b>SUR:</b> CON PROLONGACION DE LA CALLE GONZALO PEZANTEZ DE P4 A P5 EN 14.16m RUMBO N64°24'24"W.
<b>ESTE:</b> CON LOTE L08 DE P2 A P3 EN 21.20m RUMBO S25°35'36"W.
<b>OESTE:</b> CON LOTE L08 DE P4 A P5 EN 20.31m RUMBO N25°35'36"E Y CON LOTE L16 DE P5 A P1 EN 0.89m RUMBO N25°35'36"E

**GRAFICO PREDIO 1**

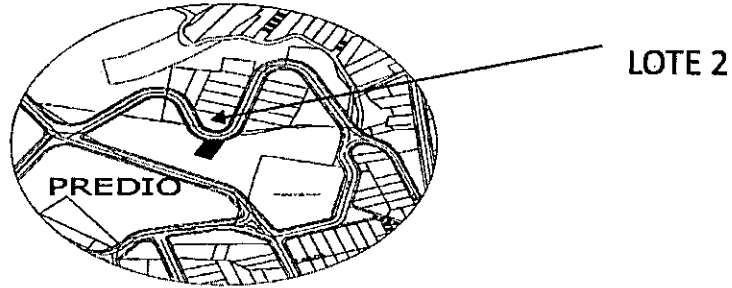


**PREDIO 2: LOTE17 DEL MANZANO P01**

- Superficie 300.16 m<sup>2</sup>, Escritura de PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS, otorgada el 17 de agosto de 2023, en la Notaría Primera del Cantón Gualaquiza e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de agosto de 2023, bajo Repertorio Nro. 674, Inscripción Nro. 05, Tomo 01.
- Clave catastral: 14-02-50-001-008-020-015

**UBICACION**

**UBICACION GEOGRAFICA**

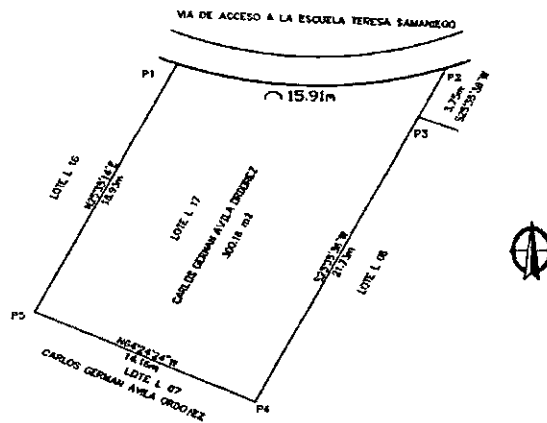


**LINDEROS Y COORDENADAS**

V	COORDENADAS	
	X(m)	Y(m)
P1	768,594.68	9,623,963.19
P2	768,610.28	9,623,962.98
P3	768,608.66	9,623,959.60
P4	768,599.27	9,623,940.00
P5	768,586.50	9,623,946.12

<b>NORTE:</b> CON VIA DE ACCESO A LA ESCUELA TERESA SAMANEGO DE P1 A P2 EN 15.91m EN LONGITUD DE ARCO.
<b>SUR:</b> CON LOTE L07 DE CARLOS GERMAN AVILA ORDOÑEZ DE P4 A P5 EN 14.16m RUMBO N64°24'24"W.
<b>ESTE:</b> CON AREA COMUNAL DE P2 A P3 EN 3.75m RUMBO S25°35'36"W Y CON LOTE L06 DE P3 A P4 EN 21.73m RUMBO S25°35'36"W.
<b>OESTE:</b> CON LOTE L16 DE P5 A P1 EN 18.93m RUMBO N25°35'14"E.

**GRAFICO PREDIO 2**



**PARTE TÉCNICA.** - El propósito de la unificación es obtener un predio que cumpla las dimensiones adecuadas en el ámbito urbano para actividades y usos múltiples de suelo determinados en el sector de planeamiento N6, como se puede evidenciar en el cuadro siguiente se pueden observar las características de ocupación del suelo:

USO DE SUELO									
USO PRINCIPAL	Residencial de Baja Densidad								
USO COMPLEMENTARIO	Aquellos establecidos en el apartado 2.6.2.3.1, compatibilidad de usos en el área urbana de acuerdo con el uso principal definido.								
USO RESTRINGIDO	Aquellos establecidos en el apartado 2.6.2.3.1, compatibilidad de usos en el área urbana de acuerdo con el uso principal definido.								
USO PROHIBIDO	Todos los que no estén considerados en los apartados anteriores.								
CONDICIONAMIENTOS DE FRACCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN									
ALTURA DE EDIFICACIÓN (N° de pisos)	LOTE MÍNIMO (m <sup>2</sup> )	FRENTE MÍNIMO (m)	COS MÁXIMO [%]	CUS MÁXIMO [%]	TIPO DE IMPLANTACIÓN	RETIRO FRONTAL, LATERAL Y POSTERIOR MÍNIMO [m]			RETIRO LATERAL DESDE EL 1° PISO [m]
						Frontal	Lateral	Posterior	
1 piso	350	15	40%	40%	Aislada (A)	5	3	3	
2 pisos	350	15	40%	80%	Aislada (A)	5	3	3	

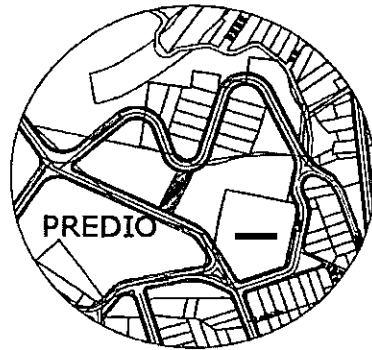
Es importante señalar, que si el peticionario considera realizar un proyecto arquitectónico una vez unificados los predios, tendrá en lo posterior la obligación de aprobar dicho proyecto en la Dirección de Planificación y Desarrollo del GAD Municipal de Gualaquiza y cumplir todo lo mencionado en la "ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024-2027 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO". EDICION ESPECIAL N°147 - REGISTRO OFICIAL 5 DE MAYO DE 2025.

A continuación, presentaré gráficos basados en las planimetrías actualizadas que explican claramente la propuesta de unificación de los predios del Sr. Carlos Germán Ávila Ordoñez.

**PREDIO UNIFICADO:**

**UBICACIÓN GENERAL**

**UBICACION GEOGRAFICA**

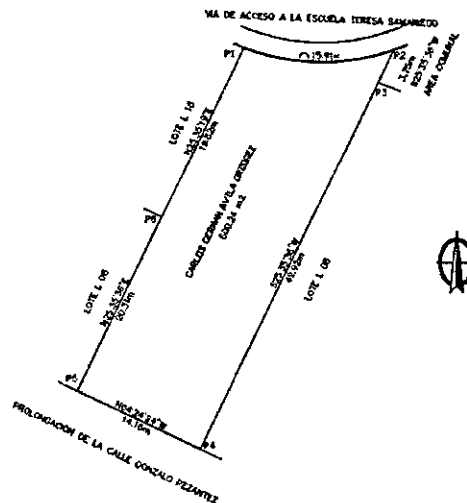


**LINDEROS Y COORDENADAS**

V	C O O R D E N A D A S	
	X(m)	Y(m)
P1	768,594 68	9,623,963,19
P2	768,610 28	9,623,962 98
P3	768,608 66	9,623,959,60
P4	768,590,12	9,623,920,88
P5	768,677 35	9,623,927,00
P6	768,586,12	9,623,945,31

<b>NORTE:</b> CON MA DE ACCESO A LA ESCUELA TERESA SAMANIEGO DE P1 A P2 EN 15,91m EN LONGITUD DE ARCO.
<b>SUR:</b> CON PROLONGACION DE LA CALLE GONZALO PEZANTEZ DE P4 A P5 EN 14,16m RUMBO N64°24'24"W.
<b>ESTE:</b> CON AREA COMUNAL DE P2 A P3 EN 3,75m RUMBO S25°35'36"W Y CON LOTE L 06 DE P3 A P4 EN 42,92m RUMBO S25°35'36"W.
<b>OESTE:</b> CON LOTE L 08 DE P5 A P6 EN 20,31m RUMBO N25°35'36"E Y CON LOTE L 16 DE P6 A P1 EN 19,82m RUMBO N25°35'19"E.

**GRAFICO DE UNIFICACION**



- Dicho lo anterior el predio resultante producto de esta unificación seguirá conservando la clave catastral 14-02-50-001-008-020-015, pues se unificará formando un solo cuerpo de terreno con un área total de 600.24 m<sup>2</sup>.

#### BASE NORMATIVA Y TÉCNICA DE REFERENCIA

•COOTAD, Art. 483, Integración de lotes: establece que la integración o unificación de lotes se realiza mediante resolución del órgano legislativo municipal o metropolitano, con el fin de consolidar dos o más lotes en uno mayor que cumpla los instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial.

•PDOT 2024-2027 y PUGS 2021-2033 del cantón Gualaquiza: ordenanza vigente que contiene las determinantes urbanísticas, usos de suelo, lote mínimo, frente mínimo, retiros, COS, CUS, alturas y demás condicionantes aplicables al sector de planeamiento.

•Expediente administrativo: solicitud, escrituras, certificados, planos, cuadro de linderos y coordenadas, validación catastral y demás documentos habilitantes incorporados al proceso.

**CONCLUSIÓN TÉCNICA.-** Con base en la documentación revisada, el análisis cartográfico, la verificación de colindancia y los parámetros del PDOT-PUGS vigente, esta Dirección concluye que la propuesta de unificación predial presentada por el Sr. Carlos Germán Ávila Ordoñez es técnicamente **FACTIBLE**, En caso de ser aprobada por el Concejo Municipal, la unificación **consolidará 2 predios en un solo cuerpo** de terreno con un área total de 600.24 m<sup>2</sup>, sin que se evidencie afectación a la normativa municipal, a la estructura predial del sector, al sistema vial o a los parámetros urbanísticos aplicables, salvo las observaciones expresas que constan en este informe.

El presente pronunciamiento constituye criterio técnico de la Dirección de Planificación y Desarrollo y no sustituye la revisión jurídica, registral, catastral o administrativa que corresponda a las demás dependencias competentes dentro del trámite.

#### RECOMENDACIONES

•Remitir el presente informe a la Alcaldía para que, de considerarlo pertinente, sea puesto en conocimiento, análisis y resolución del Concejo Municipal, conforme al procedimiento aplicable para integración o unificación de lotes.

•Previo a la aprobación definitiva, verificar que el solicitante no mantenga obligaciones pendientes con el GAD Municipal por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras u otros valores relacionados con los predios a unificar.

•Disponer al Departamento de Avalúos y Catastros que, una vez aprobada e inscrita la resolución, actualice la ficha catastral, conserve la clave catastral 14-02-50-001-008-020-015 y dé de baja las claves catastrales que correspondan, conforme a su procedimiento técnico.

•Una vez aprobada la unificación, el propietario deberá protocolizar la resolución correspondiente en una Notaría Pública e inscribirla en el Registro de la Propiedad del cantón Gualaquiza, previo a la actualización catastral definitiva.

•Para cualquier intervención constructiva posterior, el propietario deberá obtener los permisos municipales que correspondan y cumplir los parámetros urbanísticos del PDOT-PUGS vigente y demás normativa aplicable.

El señor Alcalde pone a consideración del concejo municipal el presente escrito. **Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Miguel Saetama, quien manifiesta:** Con base en el informe presentado por el Director del Departamento de Planificación, yo mociono que se apruebe la unificación de predios. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Yo apoyo la moción. ***Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba;*** consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta RESUELVE:** ***1.- Aprobar la unificación de predios del señor Carlos Germán Ávila Ordoñez. 2.- Previo a la aprobación definitiva, verificar que el solicitante no mantenga obligaciones pendientes con el GAD Municipal por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras u otros valores relacionados con los predios a unificar. 3.- Disponer al Departamento de Avalúos y Catastros que, una vez aprobada e inscrita la resolución, actualice la ficha catastral, conserve la clave catastral 14-02-50-001-008-020-015 y dé de baja las claves catastrales que correspondan, conforme a su procedimiento técnico. 4.- Una vez aprobada la unificación, el propietario deberá protocolizar la resolución correspondiente en una Notaría Pública e inscribirla en el Registro de la Propiedad del cantón Gualaquiza, previo a la actualización catastral definitiva. 5.- Para cualquier intervención constructiva posterior, el propietario deberá obtener los permisos municipales que correspondan y cumplir los parámetros urbanísticos del PDOT-PUGS vigente y demás normativa aplicable.*** **CUARTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DEL ABG. PETER CALLE, CONCEJAL URBANO DEL CANTÓN GUALAQUIZA – INFORME NO. GADMG-CM-2026-004. Se procede a dar lectura al informe del señor concejal Abg.**

*Peter Calle, que en su parte pertinente manifiesta: Me movilice a la ciudad de Quito desde el 07 al 08 de mayo de 2026, con el fin de participar del Intercambio del Proyecto ComUnitar como un espacio de aprendizaje e intercambio de experiencias en torno a la gestión de riesgos, particularmente considerando la relevancia del caso de la relavera de Brumadinho (Brasil) que colapso, ya que en nuestro cantón Gualaquiza tenemos el riesgo que nuestras comunidades sean afectados por la rotura de las presas de relaves del complejo minero Mirador, provincia de Zamora Chinchipe-Ecuador del 09 al 17 de mayo de 2026. El señor Alcalde pone a consideración del concejo municipal el presente escrito. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** El informe está puntual respecto al traslado a la ciudad de Quito, en virtud de que el informe que yo voy a presentar después de este informe, que no es con el fin de justificar un viático, sino con el fin de informar lo que se aprendió y las situaciones que sucedieron allá en *Brumadinho* porque son cosas dedicadas y qué podemos hacer en nuestro cantón, porque nos entrevistamos con autoridades de *Brumadinho*, con bomberos, con ciertas personas que estuvieron en ese proceso, es importante conocer sus experiencias y cómo podemos precautelar la vida y la naturaleza que está en esa área. Sin embargo, lo que es el informe de comisión es puntual, es solamente el traslado a la ciudad de Quito de parte del municipio, eso en virtud de que la ley obliga, que una vez que uno hace la salida tiene de 3 a 4 días para presentar el informe, sin embargo, quiero hacer notar que en próximos días se hará llegar un uniforme completo de lo que corresponde al viaje Brasil. **Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai, quien manifiesta:** Yo mociono que se apruebe el informe de servicios institucionales. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Yo apoyo la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta RESUELVE: 1.- Aprobar los servicios institucionales del Abg. Peter Calle, concejal urbano del cantón Gualaquiza. 2.- Remitir la presente documentación a la Dirección Financiera para el pago respectivo. QUINTO.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACION DE LAS VACACIONES ANUALES DEL LCDO. MIGUEL SAETAMA, CONCEJAL URBANO DEL CANTÓN GUALAQUIZA. Se procede a dar lectura al presente escrito, que en su parte pertinente manifiesta:***

Señor alcalde, al amparo de la normativa: Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP Art. 23, literal g; y, Art. 29; y, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) Art. 57, literal s, respetuosamente me dirijo a usted y por su intermedio al Concejo Municipal para solicitar vacaciones anuales desde 01 hasta el 30 de junio del 2026

Adicional, conforme al Art. 74 de la Ordenanza sustitutiva que regula las sesiones del concejo (..) en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza se faculte a la secretaria de Concejo para que convoque en legal y debida forma a la MSc. Jazmine Giselle Romero Bermeo, concejal alterna, para que sea principalizada.

El señor Alcalde pone a consideración del concejo municipal el presente escrito. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** Yo mociono que se apruebe las vacaciones anuales. **Hace uso de la palabra el señor concejal Patricio León, quien manifiesta:** Yo apoyo la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta RESUELVE: Autorizar las vacaciones anuales del señor concejal Lcdo. Miguel Saetama, desde el 01 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026. 2.- Convocar**

*a la señora concejala alterna MSc. Jazmine Giselle Romero Bermeo, para que se principalice.* **SEXTO.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE BOMBOIZA, CHIGÜINDA, NUEVA TARQUI, BERMEJOS Y SAN MIGUEL DE CUYES.**

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE BOMBOIZA, CHIGÜINDA, NUEVA TARQUI, BERMEJOS Y SAN MIGUEL DE CUYES**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, legalmente representado por el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del cantón Gualaquiza, a quien en adelante se le denominará "GAD MUNICIPAL"; y, por otra parte, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Bomboiza, Chigüinda, Nueva Tarquí, Bermejos y San Miguel de Cuyes, legalmente representados por sus respectivos presidentes, a quienes en adelante se les denominará conjuntamente "LOS GAD PARROQUIALES", quienes acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES**

1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad que rige la actuación de las instituciones del Estado, disponiendo que las entidades públicas, sus organismos, dependencias, servidoras, servidores públicos y personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

1.2. El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

1.3. El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; mientras que las juntas parroquiales rurales ejercerán facultades reglamentarias. Asimismo, determina que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas dentro del ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial.

1.4. El artículo 54 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal promover los procesos de desarrollo económico local dentro de su jurisdicción, con especial atención al sector de la economía social y solidaria, en coordinación con los demás niveles de gobierno.

1.5. El artículo 60 literal n) del COOTAD faculta al alcalde o alcaldesa a suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de conformidad con la ley.

1.6. El artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial constituyen referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de los gobiernos autónomos descentralizados.

1.7. El artículo 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la obligatoriedad de formular presupuestos participativos articulados a los planes de desarrollo, garantizando la participación ciudadana y la adecuada rendición de cuentas respecto de la ejecución presupuestaria.

1.8. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, dentro de su planificación institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y en concordancia con su Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional, incorporó la actividad denominada "ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA BENEFICIO DE LA PRODUCCIÓN Y ECONOMÍA CANTONAL", orientada al fortalecimiento del desarrollo económico local y de la economía popular y solidaria, asignando para el efecto un presupuesto de USD 100.000,00 destinado a la suscripción de convenios interinstitucionales con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales del cantón.

1.9. Mediante Oficio Nro. 032-2026-P-GADPRNT, de fecha 05 de mayo de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nueva Tarquí presentó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza el proyecto denominado "FOMENTO Y APOYO A LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA FAMILIAR EN LA PARROQUIA NUEVA TARQUI", solicitando la suscripción de un convenio interinstitucional para la ejecución conjunta del proyecto, estableciendo un aporte municipal de USD 15.000,00.

1.10. Mediante Oficio Nro. 045-GADPR-SMC-2026, de fecha 01 de abril de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Miguel de Cuyes presentó el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DE LAS FAMILIAS DE SAN MIGUEL DE CUYES, EN TEMAS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL", solicitando la articulación institucional para su ejecución, con un aporte municipal de USD 16.500,00.

1.11. Mediante Oficio Nro. 00-027, de fecha 09 de abril de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bermejos presentó el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO RURAL DE LAS FAMILIAS DE LA PARROQUIA BERMEJOS", solicitando apoyo institucional para la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento productivo agropecuario, con un aporte municipal de USD 16.650,00.

1.12. Mediante Oficio Nro. V-GADPCH-2026-0002, de fecha 28 de abril de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda presentó el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE ALEVINES DE TILAPIA ROJA Y TRUCHAS, POLLOS CAMPEROS, CUYES, CERDOS Y HUERTOS FAMILIARES EN LA PARROQUIA CHIGÜINDA", estableciendo un requerimiento de aporte municipal de USD 18.602,00.

1.13. Mediante Oficio Nro. 091-P-GADPRB-2026, de fecha 07 de mayo de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza presentó el proyecto denominado "PROYECTO DE PRODUCCIÓN DE PLÁTANO, CAFÉ, CÍTRICOS Y AVICULTURA, ORIENTADO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA BOMBOIZA", solicitando la suscripción de un convenio interinstitucional para la ejecución conjunta del proyecto, con un aporte municipal de USD 33.000,00.

1.14. Mediante Memorando Nro. GADMG-DDSE-2026-414-M, de fecha 22 de mayo de 2026, el Ing. Sergio Piruch, Director de Desarrollo Social y Económico del GAD Municipal de Gualaquiza, remitió al señor Alcalde del cantón Gualaquiza la documentación habilitante requerida para iniciar el trámite administrativo y legal correspondiente a la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA Y LOS GAD PARROQUIALES DE CHIGÜINDA, BOMBOIZA, NUEVA TARQUI, BERMEJOS Y SAN MIGUEL DE CUYES".

1.15. Mediante Informe Técnico para la Suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos para Fortalecer el Desarrollo Económico Local entre el GAD Municipal de Gualaquiza y los GAD Parroquiales de Chigüinda, Bomboiza, Nueva Tarqui, Bermejos y San Miguel de Cuyes, emitido por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, se determinó la viabilidad técnica, programática, social y presupuestaria para la suscripción del presente instrumento.

1.16. Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 000287, de fecha 07 de abril de 2026, la Dirección Financiera del GAD Municipal de Gualaquiza, certificó la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD 100.000,00, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 02.02.22.223.780104.001.A13.99.99.99.001, denominada "CONVENIO CON GAD PARROQUIALES".

1.17. Mediante Certificación Presupuestaria No CERT-017-2026, de fecha el GAD Parroquial de San Miguel de Cuyes, certifica la disponibilidad presupuestaria por el valor de 10.000,00, con cargo a la partida presupuestaria No 73.15.12.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto articular acciones de cooperación interinstitucional y efectuar la transferencia de recursos económicos por parte del GAD MUNICIPAL a favor de LOS GAD PARROQUIALES, para la ejecución de proyectos productivos orientados al fortalecimiento del desarrollo económico local, la economía popular y solidaria y el mejoramiento de las capacidades productivas de las parroquias rurales del cantón Gualaquiza, de conformidad con los proyectos técnicos aprobados y documentos habilitantes que forman parte integrante del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - FINALIDAD PÚBLICA**

Las partes declaran que el presente convenio tiene finalidad pública y se encuentra orientado al cumplimiento de fines institucionales vinculados con:

- el fortalecimiento de las capacidades productivas territoriales;
- el impulso a la economía popular y solidaria;
- la dinamización de la economía local;
- el fortalecimiento de las vocaciones productivas rurales;
- la articulación interinstitucional entre niveles de gobierno; y,
- el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población rural del cantón Gualaquiza.

Las partes dejan expresa constancia de que el presente instrumento constituye un convenio de cooperación interinstitucional para transferencia de recursos públicos, sin que implique delegación de competencias exclusivas, relación contractual de prestación de servicios, asociación público-privada, ni generación de lucro o utilidad económica entre las partes suscribientes.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS**

El GAD MUNICIPAL transferirá a LOS GAD PARROQUIALES el valor total de USD 99.752,00, conforme la siguiente distribución:

<b>PARROQUIA</b>	<b>APORTE GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA</b>
Bomboiza	USD 33.000,00
Nueva Tarqui	USD 15.000,00
Bermejos	USD 16.650,00
Chigüinda	USD 18.602,00
San Miguel de Cuyes	USD 16.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>USD 99.752,00</b>

Los recursos transferidos deberán destinarse exclusivamente a la ejecución de los proyectos aprobados y no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - APOORTE DE LOS GAD PARROQUIALES**

LOS GAD PARROQUIALES aportarán como contraparte institucional el valor total de USD 62.828,00, conforme al siguiente detalle:

<b>PARROQUIA</b>	<b>APORTE GAD PARROQUIAL</b>
Bomboiza	USD 36.078,00
Nueva Tarqui	USD 7.200,00
Bermejos	USD 2.000,00
Chigüinda	USD 7.550,00
San Miguel de Cuyes	USD 10.000,00

La contraparte podrá consistir en:

Recursos económicos; asistencia técnica; logística; talento humano; maquinaria; materiales; otros recursos vinculados al proyecto.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

El GAD MUNICIPAL certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del presente convenio, conforme Certificación Presupuestaria Nro. 000287 de fecha 07 de abril de 2026, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 02.02.22.223.780104.001.A13.99.99.99.001 denominada "CONVENIO CON GAD PARROQUIALES".

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL**

El GAD MUNICIPAL se compromete a:

Transferir los recursos económicos objeto del presente convenio, previa suscripción del instrumento y presentación de la documentación habilitante requerida por la Dirección Financiera, conforme la normativa legal vigente y procedimientos institucionales aplicables.

Designar un administrador del convenio responsable del seguimiento, supervisión, control y evaluación de la ejecución de los proyectos.

Coordinar acciones interinstitucionales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del convenio.

Verificar el cumplimiento de metas, cronogramas, indicadores y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Solicitar informes técnicos, financieros y documentación de respaldo necesaria para la verificación y liquidación de los recursos transferidos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LOS GAD PARROQUIALES**

LOS GAD PARROQUIALES se obligan a:

Ejecutar los proyectos aprobados conforme al objeto, cronograma y presupuesto establecidos.

Administrar los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y legalidad.

Destinar los recursos exclusivamente a los fines previstos en el presente convenio.

Cumplir estrictamente las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable en los procesos de contratación que se deriven de la ejecución de los proyectos.

Presentar informes técnicos, financieros y documentación de respaldo que justifiquen el uso de los recursos transferidos.

Permitir las acciones de seguimiento, control y fiscalización que efectúe el GAD MUNICIPAL o los organismos de control competentes.

Presentar un informe final de resultados e impacto productivo, económico y social de los proyectos ejecutados.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

La administración del presente convenio estará a cargo, por parte del GAD MUNICIPAL, del Director/a de Desarrollo Social y Económico o quien haga sus veces.

Por parte de LOS GAD PARROQUIALES actuará el/la Presidente/a de cada gobierno parroquial o su delegado debidamente autorizado.

Los administradores tendrán las siguientes atribuciones:

- vigilar el cumplimiento del convenio;
- coordinar acciones técnicas y administrativas;
- solicitar información y documentación de respaldo;
- emitir informes de seguimiento;
- suscribir actas de control, avance y cierre;
- recomendar la continuidad, suspensión o terminación del convenio; y,
- gestionar el proceso de liquidación correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse mediante adenda debidamente motivada y suscrita por las partes, previo informe técnico y jurídico favorable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIONES**

LOS GAD PARROQUIALES no podrán:

- destinar recursos a fines distintos al objeto del convenio;
- transferir recursos a terceros ajenos a la ejecución de los proyectos;
- utilizar recursos para gasto corriente no contemplado técnicamente;
- incumplir la normativa de contratación pública;
- modificar unilateralmente el objeto, alcance o destino de los recursos del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL**

El seguimiento y control del convenio se realizará mediante:

- informes técnicos y financieros;
- visitas de campo;
- actas de verificación;
- revisión documental;
- evaluación de cumplimiento de metas e indicadores; y,
- cualquier otro mecanismo técnico o administrativo que permita verificar la correcta ejecución de los recursos públicos.

El GAD MUNICIPAL podrá solicitar información adicional en cualquier momento durante la ejecución del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

Cumplimiento del objeto.

Vencimiento del plazo.

Mutuo acuerdo entre las partes.

Incumplimiento de obligaciones.

Uso indebido de recursos públicos.

Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Terminación unilateral debidamente motivada.

En caso de incumplimiento o uso indebido de recursos públicos, el GAD MUNICIPAL podrá exigir la restitución inmediata de los valores no justificados, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD**

Cada una de las partes será responsable administrativa, civil y penalmente por las acciones u omisiones derivadas del incumplimiento de sus obligaciones, dentro del ámbito de sus competencias institucionales.

LOS GAD PARROQUIALES serán responsables de la correcta administración, ejecución, control, justificación y liquidación de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN**

Concluida la ejecución del convenio, LOS GAD PARROQUIALES deberán presentar:

- informe técnico final;
- informe financiero;
- documentación justificativa de gastos;
- acta de cierre; y,
- indicadores de cumplimiento y resultados.

Con base en la documentación presentada, el administrador del convenio emitirá el informe correspondiente para la liquidación definitiva, la cual concluirá con la suscripción del acta de finiquito entre las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan como domicilio las sedes institucionales de cada entidad suscribiente dentro del cantón Gualaquiza.

Toda notificación relacionada con la ejecución del presente convenio deberá realizarse por escrito, a través de medios físicos o electrónicos institucionales oficialmente autorizados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes procurarán resolverlas de manera directa y amigable.

De persistir la controversia, las partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que legalmente correspondan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente convenio:

- informes técnicos de viabilidad;
- certificación presupuestaria;
- proyectos presentados por LOS GAD PARROQUIALES;
- informes técnicos y jurídicos;
- demás documentación habilitante relacionada con el presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES**

Toda modificación al presente convenio deberá efectuarse mediante adenda debidamente motivada, suscrita por las partes, previo informe técnico, jurídico y, de ser necesario, certificación presupuestaria correspondiente.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN**

Las partes aceptan expresamente el contenido íntegro del presente convenio y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento. Para constancia, suscriben el presente instrumento en la ciudad de Gualaquiza, a los xx días del mes de xx de 2026.

El señor Alcalde pone a consideración del concejo municipal el presente escrito. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** Creo que es importante este tipo de convenios, no solo la obra sino también la parte productiva local que de cierta manera no se ha hecho mucha acción de lo que es la parte rural en lo que es la parte de economía popular y solidaria, aunque la agricultura y ganadería le compete al consejo provincia, como competencia directa exclusiva, sin embargo, los GADs parroquiales también tienen esa competencia y se podría realizar a través de la economía popular y solidaria, y fortalecimiento de la economía local como forma de hacer convenios y felicito ese tipo de iniciativas, sin embargo tengo una inquietud respecto a los gastos, ahí se encuentra una tabla con los valores que cada uno pone y las especificaciones financieras informes técnicos y jurídicos, en concreto de los valores que están ahí, no veo en que exclusivamente se va a utilizar ese dinero, solo está puesto de manera general, en esos proyectos que gastos vamos a asumir. **Se concede la palabra al Ing. Sergio Piruch, quien manifiesta:** No sé si es pertinente incluir en el convenio porque en el proyecto está detallado que aporte es del municipio y que aporte es del GAD Parroquial, pero en caso de ser necesario se va a detallar todo. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Veo que hay una contraparte del GAD Parroquial, no se especifica las certificaciones presupuestarias del GAD Parroquial, de lo que ellos están asignando ese monto. **Se concede la palabra al Abg. Diego Calvache, Procurador Síndico, quien manifiesta:** Ellos no van a transferir esos recursos, pero se podría hacer constar dentro del convenio las certificaciones presupuestarias. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** Considerando los informes técnicos y jurídicos en virtud de que existe la necesidad de las parroquias en la parte de la economía, popular y solidaria, sobretudo en la agricultura, con eso se va a desarrollar la economía local de las parroquias, mi moción es que se apruebe este convenio a favor de las parroquias. **Hace uso de la palabra el señor concejal Patricio León, quien manifiesta:** Yo apoyo la moción. **Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León,**

